CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de retiro de demanda por parte del apoderado de la parte demandante. Le informo igualmente que dentro del presente trámite no se decretaron medidas cautelares.

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ
Oficial Mayor.

Nota: esta providencia se notifica en el estado No. 133 del 01 de septiembre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia.

Proceso: **VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandante: **ENEYDA DÍAZ MENDIETA Y OTROS**
Demandados: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS.**
Radicado: 17001-31-03-003-2022-00154-00
Sustanciación: No.670

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud de retiro de la demanda se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

El despacho se abstendrá de condenar en costas al demandante toda vez que no se decretaron medidas cautelares dentro del trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **RETIRO** de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual descrita en la referencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Nota: esta providencia se notifica en el estado No. 133 del 01 de septiembre de 2022.

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5bc4b1537d674d32c8b1cef339acbbb8719e29bb603919c2a077cac4038722**

Documento generado en 31/08/2022 08:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica